

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 30 de Septiembre

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2921

SANIDAD

CIRCULAR

Por la presente ordeno á los Sres. Alcaldes, dependientes de mi Autoridad, que inmediatamente de presentarse cualquiera alteración en la salud pública, reúnan las Juntas correspondientes de Sanidad local y adopten todas aquellas medidas higiénicas necesarias así como el aislamiento y desinfección de los atacados, dándome cuenta por la vía más rápida de cuanto ocurra y medidas adoptadas.

Al propio tiempo recuerdo a los Sres. Médicos la obligación que les impone la vigente Instrucción de Sanidad, de dar conocimiento de todas las enfermedades que revistan un carácter infecto-contagioso.

Tarragona 1.º de Octubre de 1918.—El Gobernador, Agustín del Llano Valdés.

Núm. 2922

Circular

En cumplimiento de lo ordenado por telegrama del Excmo Sr. Ministro de Fomento, por la presente circular hago saber que en virtud de Real orden del citado Ministerio queda aplazada la apertura del curso académico

en las escuelas especiales dependientes del Ministerio de Fomento.

Tarragona 1.º de Octubre de 1918.

—El Gobernador, Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2923

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Ha sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Batea, Cherta y Viñols, D. David Bertomeu Escardó, D. Luis Vila Plana y D. Pablo Grau Rull, respectivamente.

Los interesados deberán revirar de esta Sección sus títulos administrativos, dentro del plazo reglamentario y los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados comunicar la posesión de los Maestros tan pronto tenga lugar.

Tarragona 1.º de Octubre de 1918.

—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 2924

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

En virtud de disposición de la Superioridad, trasladada telegráficamente a esta Dirección por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, ha quedado aplazada en este Instituto, hasta nuevo aviso, la apertura del curso académico de 1918-19, a causa de la enfermedad reinante.

Tarragona 30 de Septiembre de 1918.

—El Director interino, Luis del Arco.

En virtud de consulta telegráfica elevada por esta Dirección, el Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario, debidamente autorizado por la Superioridad, se ha servido conceder que puedan sufrir examen en el próximo mes de Octubre, y día que oportunamente se señalará, los alumnos matriculados en este Instituto que por hallarse enfermos no hayan podido hacerlo en la presente convocatoria, siempre que lo justifiquen mediante certificación facultativa.

Tarragona 30 de Septiembre de 1918.

—El Director interino, Luis del Arco.

Núm. 2925

EDICTO DE SUBASTA

Contribución rústica.—Año de 1915 Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell, Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Juan Fontanilles Mercadé, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en méritos del presente expediente, para cuyo acto se señala el día 26 del próximo Octubre y hora de las diez, en el local de la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y a cuantos resulten interesados y anúnciase en forma legal por medio de los periódicos oficiales»

Lo que hago público en cumplimiento de lo acordado, haciendo constar además para conocimiento de cuantos desearan tomar parte en la subasta que por el mismo se anuncia, y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se expresan:

Pieza de tierra en la partida «Pujol de la Morella», del término municipal de Roda de Bará; lindante al Norte con Francisco Ferré, al Sur con José Ferré, al Este con D.ª Teresa Papiol, viuda de Huguet, y al Oeste con José Goinovar, de cabida dos hectáreas, diez y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas.—Capitalización de la finca 700 pesetas.—Valor para la subasta 466 67 pesetas.

2.º Que los deudores, sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el descubierto, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematan-

te entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Areas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.

—P. Plana.

Núm. 2926

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915 Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de la contribución y año citados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Pablo Borrás Torres, de ignorado domicilio, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada en este expediente, para cuyo acto se señala el día 28 del próximo Octubre y hora de las diez, en el local de la Casa Capitular, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

—Notifíquese en forma a los interesados y publíquense los oportunos edictos en los periódicos oficiales»

Lo que en cumplimiento de la transcrita providencia hago público; debiendo advertir, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción á los que desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se procede, es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, calle de la Abadía, núm. 22; lindante por la derecha entrando con finca de Eugenia Montané, a izquierda con don Pedro Ferré Rosell, detrás con María Salvat Ramón y frente con la citada calle.—Capitalización de la finca, 125 pesetas; siendo el valor para la subasta a tipo libre por exceder las cargas.—Cargas que gravan la misma, la finca embargada se halla afectada a un censo de capital 133 33 pesetas y pensión 6'66 pagadero a D.ª Teresa Plana Gatell y se tiene dicha finca por el Sr. Conde de Santa Coloma, señor

de Torredembarra, a la prestación de un censo de una gallina, de valor dos pesetas, que al tipo del 3 por 100 representa el capital de 66'66 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios, podrán librar las fincas de la subasta hasta el momento de celebrarse aquélla, satisfaciendo el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina y que los licitadores tendrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la que se intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.

—P. Plana.

Núm. 2927

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente por débitos de la contribución y año expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor Ramón Cañellas Ramón, de ignorado paradero, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse aquéllos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, para cuyo acto se señala el día 28 de Octubre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados, y publíquese edictos en los periódicos oficiales.»

Lo que hago público en cumplimiento de la transcrita providencia; debiendo advertir, a tenor de lo dispuesto en la vigente Instrucción, a cuantos desearan tomar parte en la subasta que se anuncia:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, consisten en:

Una casa sita en Torredembarra, calle de las Cruces, núm. 17; que linda a la derecha, entrando, con Joan Magriñá Riembau, a izquierda con Josefa Ciuó Gatell, detrás con huerto de Juan Magriñá y frente con dicha calle, donde abre puerta.—Capitalización de la finca, 575 pesetas.—Valor para la subasta, 383'34 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes pueden librar las fincas de la subasta hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina, y que los interesados deberán conformarse con ellos y no exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se remata.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.

—P. Plana.

Núm. 2928

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en méritos del expediente que instruyo por la contribución y año expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor María Guixens Badía, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble del citado deudor, cuyo acto se verificará el día 28 de Octubre próximo y hora de las catorce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese en forma a los interesados por medio de edictos que también se insertarán en los periódicos oficiales.»

Lo que, en cumplimiento de la transcrita providencia, hago público; debiendo advertir, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Instrucción, a cuantos desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, Plaza de Pi Margall, antes de la Cruz, núm. 7, compuesta de bajos y dos pisos; lindante a la derecha, saliendo, con Ana Casals Giró, a izquierda con Pio Porta Arellano, al detrás con dicha Ana Casals Giró y frente con dicha Plaza, donde abre puerta.—Capitalización de la finca, 1'125 pesetas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causa habientes y acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca de la subasta hasta el momento de la celebración de aquélla, satisfaciendo el débito, recargos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.

—P. Plana.

Núm. 2929

EDICTO DE SUBASTA

Contribución urbana.—Año de 1915
Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho José M.ª Ricomá Pallejá, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, embargada al deudor, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados y fijense los oportunos edictos en los sitios de costumbre y periódicos oficiales.»

Lo que hago público en cumplimiento de la transcrita providencia, haciendo constar además, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción y para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, calle de San Antonio, núm. 9; lindante a la derecha, entrando, con José Argilagos Montané, a izquierda con José Pi Roig, detrás con la carretera de Barcelona a Tarragona y frente con la indicada calle donde abre puerta.—No se le conocen cargas.—Capitalización de la finca, 750 pesetas.—Valor en subasta, 500 pesetas.

Segundo.—Que el deudor o sus causa habientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

«Providencia.—No habiendo satisfecho José M.ª Ricomá Pallejá, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, embargada al deudor, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados y fijense los oportunos edictos en los sitios de costumbre y periódicos oficiales.»

Lo que hago público en cumplimiento de la transcrita providencia, haciendo constar además, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción y para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder es la siguiente:

Una casa sita en Torredembarra, calle de San Antonio, núm. 9; lindante a la derecha, entrando, con José Argilagos Montané, a izquierda con José Pi Roig, detrás con la carretera de Barcelona a Tarragona y frente con la indicada calle donde abre puerta.—No se le conocen cargas.—Capitalización de la finca, 750 pesetas.—Valor en subasta, 500 pesetas.

Segundo.—Que el deudor o sus causa habientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

Cuarto.—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar, en la mesa de la presidencia.

Quinto.—Que es obligación del rematante entregar la diferencia entre el importe del depósito y el precio del remate; y

Sexto.—Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Vendrell 26 de Septiembre de 1918.

—P. Plana.

Núm. 2930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara
Reformado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para las obras de conducción de aguas a esta villa, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Alfara 24 de Septiembre de 1918.

—El Alcalde, José Adell.

Núm. 2931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí
Este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, en consistorio del día 12 del actual, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de este Municipio, así como las bases propuestas por la misma para la contratación de un empréstito municipal por la cantidad de 50.000 pesetas destinadas exclusivamente a la construcción de un edificio escolar para graduar las Escuelas de esta villa, en tres Secciones para niños y tres para niñas,

y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Constantí 13 de Septiembre de 1918.

—El Alcalde, Félix Rivalt.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Marcelo Macip.

Núm. 2932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

Queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919.

Rodoná 27 de Septiembre de 1918.

—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2933

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada a solicitud de la parte demandante, en méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ramón Riba Borrás, en nombre de D. Tomás de Aquino Pou de Foxá, obrando éste como a Delegado de Capellanías y Causas Pias del Arzobispado de Tarragona, y como a tal en representación del Beneficio fundado en la Parroquial Iglesia de Guardia dels Prats, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, se cita nuevamente a los demandados los ignorados herederos de D. José Saperas, vecino que fué del expresado lugar de Guardia dels Prats, agregado al distrito municipal de la presente villa, para que a la hora de las diez del día ocho de Octubre próximo, venido comparezcan ante este Juzgado al objeto de absolver, bajo juramento decisorio, las posiciones declaradas pertinentes y presentadas por dicha parte actora; bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no lo verificaren.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, a los efectos de la expresada citación, expido la presente en Montblanch a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

—Alfonso Poblet.

Núm. 2934

EDICTO

Don Pedro Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye a instancia del Ministerio Fiscal expediente para la reclusión definitiva en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), donde se halla en observación, del soldado de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Javier Jaupere Jaupere, natural de Almusara, habiendo acordado expedir el presente por el que se emplaza a los parientes del demente por el término de un mes, con objeto de ser oídos en el expediente; con prevención de que transcurrido dicho término con o sin su audiencia se acordará acerca de la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Fernández-Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.